

RESOLUCIÓN No. JEVI-SE-08 No. 012-2023

**LA JUNTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE VICERRECTOR/A DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

Que, el literal e) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno";*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);"*

Que, los literales d) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiestan: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y Escuelas Politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos";*

- Que,** el artículo 45 de la LOES, prevé: *“Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales (...);”*
- Que,** el artículo 51 de la LOES, menciona: *“Vicerrector o Vicerrectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas. - Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector, y podrán contar con otros Vicerrectores, según conste en sus estatutos (...);”*
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: *“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SE-21- No.053-2022, de 30 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente resuelve: *Artículo 2.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*
- Que,** el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, dispone: *“Junta Electoral. - Los miembros de la Junta Electoral serán designados por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y Referendo que se emitirá para el efecto.*
- La Junta regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima”;*
- Que,** el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“Elección.- Los/as Vicerrectores/as se elegirán por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales. Para la elección de el/la Vicerrector/a Académico y el/la Vicerrector/a de Investigación será necesario que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos para ser Rector/a. En todos los casos se respetará la alternancia, igualdad de género e igualdad de oportunidades, transparencia, y equidad; además de la inclusión de los grupos históricamente excluidos de manera progresiva”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 10 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, expresa: *“Atribuciones de la Junta Electoral.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral: a) Organizar y llevar a cabo los procesos de elecciones para la designación de primeras autoridades y representantes del cogobierno de la*

Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo Universitario; d) Realizar la calificación y disponer la inscripción de las candidaturas presentadas para el correspondiente proceso electoral”;

Que, mediante Resolución RCSU-SO-07 No. 049-2023, de 29 de junio de 2023, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo 1. – Dar por conocidas las ternas para la conformación de la Junta Electoral, presentadas por el Dr. Jorge Andrés Rosales Acosta, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, mediante memorando UIITEY-CSU-2023-0133-M, de 28 de junio de 2023.*

Artículo 2. – Conformar la Junta Electoral para la elección del/la Vicerrector/a de Investigación, integrada de la siguiente forma: (...);”;

Que, mediante memorando Nro. UIITEY-DGJ-2023-0207-M, de 14 de julio de 2023, suscrito por la Abg. María José Guevara, Directora General Jurídico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dirigido a la Dra. Vivian Morera Cordova, Presidenta de la Junta Electoral VI, expresa: *“(…) La Dirección General Jurídica informa a través del presente que la persona jurídica designada como SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL es la Abg. Vanessa Enríquez Cabascango, para la elección de Vicerrector/a de Investigación de la UIITEY en calidad de Secretaria delegada de la Dirección General Jurídica, la cual va a cumplir las atribuciones y obligaciones del puesto de secretaria dispuestas en el cronograma establecido”;*

Que, mediante resolución JEVI-SE-01 No. 003-2023, de 15 de agosto de 2023, la Junta Electoral designada para llevar a cabo el proceso electoral de Vicerrector de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo Único.- Aprobar el Cronograma de Elecciones para Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, anexo a la presente resolución”;*

Que, conforme lo determinado en el Cronograma electoral, del 10 al 16 de octubre de 2023, por medio de Secretaría de la Junta Electoral se receiptó la inscripción del postulante para la elección de Vicerrector de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Dr. Ángel Marcelo Cevallos Vallejos;

Que, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, efectuada el día 17 de octubre de 2023, sus miembros decidieron tratar y votar la “Verificación de requisitos de los postulantes del proceso electoral de los postulantes para vicerrector(a) de investigación”;

Que, una vez revisados los requisitos presentados por el candidato: Dr. Ángel Marcelo Cevallos Vallejos, auspiciado por el “Movimiento Unidos por Yachay”, la Junta Electoral, emite el Acuerdo JE-SE-06- No. 002-2023, de 17 de octubre de 2023, mediante el cual se solicita al referido candidato lo siguiente:

“(…) Disponer al Dr. Marcelo Cevallos, subsanar los siguientes documentos.

a) Referente al requisito:

“Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición”. Adjuntar el documento que acredite la calidad de profesor titular o su

equivalente (solamente constan los certificados). (Art. 54 literal j. del Reglamento de Elecciones)

b) Referente al requisito:

“Tener experiencia académica de al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario”

Adjuntar. Copia certificada de la Acción de personal o nombramiento conferido por la institución de educación superior correspondiente nacional o internacional que acredite la experiencia docente o de investigación. Cuando provenga de instituciones privadas con el respectivo contrato de trabajo que indique tal categoría. (Art. 19 del reglamento de elecciones de la UITEY) (presenta solamente certificados).

c) Referente al requisito:

“No haber sido sancionado durante los 5 años previos al proceso electoral”

Presentar certificado de no haber sido sancionado en los últimos 5 años. (El documento presentado certifica no haber sido sancionado en los últimos 3 años previos al proceso electoral).

d) Referente al requisito:

“Solicitud de inscripción de las candidaturas, suscrita por el jefe de campaña o director.

Firmar formulario de inscripción de candidaturas.

e) Referente al requisito:

“Una fotografía actualizada, a color, tamaño carné de cada candidato o candidata”

Enviar fotografía digital al email: junta.electoral@yachaytech.edu.ec

e) Referente al requisito:

“Firmas de respaldo de al menos el 10 % del total del personal académico con derecho a voto”.

Enviar el documento de firmas de respaldo de manera digital al email: junta.electoral@yachaytech.edu.ec (para verificación de la veracidad de las firmas);

Que, durante la Séptima Sesión Extraordinaria, modalidad presencial de la Junta Electoral, de fecha 19 de octubre de 2023, sus miembros decidieron tratar y votar la elaboración de la “Verificación del cumplimiento de requisitos de postulación de las candidaturas para la elección del Vicerrector(a) de Investigación”;

Que, mediante resolución JEVI-SE-07 No. 009-2023, emitida por la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en su Séptima Sesión Extraordinaria, resolvió: *“Artículo 2.- Calificar la candidatura a Vicerrector de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, presentada por el Dr. Ángel Marcelo Cevallos Vallejos, auspiciada por el “Movimiento Unidos por Yachay”, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 18, 19 y 54 del Reglamento de Elecciones de la UITEY, asignándole la letra “B” como distintivo en el proceso electoral y papeletas de votación, que se utilizarán en la etapa del sufragio”;*

Que, conforme lo determinado en el Cronograma electoral, el término para presentar impugnaciones a las candidaturas, se efectuó el día 20 de octubre de 2023, sin

que se hayan presentado impugnaciones al correo electrónico de la Junta Electoral;

Que, mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0044-M, de 23 de octubre de 2023, la Dra. Vivian Morera Córdova, Presidenta de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, solicitó a la Abg. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral, convocar a sus miembros a la Octava Sesión Extraordinaria, bajo la modalidad presencial, para el día martes 24 de octubre de 2023, de 08h00 a 10h00 a.m.;

Que, mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0045-M, de 23 de octubre de 2023, la Abg. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, convocó a sus miembros a la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, bajo la modalidad presencial, para el día martes 24 octubre de 2023, de 08h00 a 10h00 a.m.;

Que, durante la Octava Sesión Extraordinaria, modalidad presencial de la Junta Electoral, de fecha 24 de octubre de 2023, sus miembros decidieron tratar y votar la elaboración de la “Revisión de impugnaciones a las candidaturas del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario”; y,

Que, es obligación de la Junta Electoral cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto universitario y el Reglamento de Elecciones de la UITEY.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay.

RESUELVE:

Artículo 1.- Que una vez precluida la fase de impugnaciones a las candidaturas de Vicerrector de Investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y al no haberse presentado ninguna impugnación a la candidatura del Dr. Ángel Marcelo Cevallos Vallejos, auspiciada por el “Movimiento Unidos por Yachay”, se DECLARA EN FIRME su candidatura.

Artículo 2.- La campaña electoral de la candidatura del Dr. Marcelo Cevallos auspiciado por el “Movimiento Unidos por Yachay”, iniciará conforme al cronograma electoral establecido.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría de la Junta Electoral, proceda con la notificación de la presente resolución al candidato así como su jefe de campaña.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión a la Comunidad Universitaria de la presente resolución a través de los medios electrónicos institucionales.

TERCERA.- Durante la campaña electoral y sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones contempladas en la ley y demás normativa vigente aplicable, queda

expresamente prohibido a los candidatos, autoridades, profesores, estudiantes, servidores y en general a todo el personal de la UITEY, lo expresamente establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urucuquí, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

Vivian Morera Córdova /PhD
PRESIDENTA

Abg. Vanessa Enríquez
SECRETARIA

Razón. - Certifico que los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron con tres votos a favor la presente resolución en la Octava Sesión Extraordinaria, modalidad presencial, de fecha 24 de octubre de 2023.

Abg. Vanessa Enríquez
SECRETARIA